

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

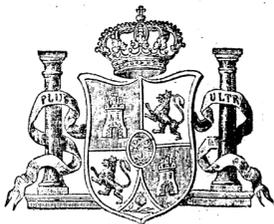
MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede un premio en metálico, cuya cantidad determinará el Gobierno, á todas las obras, excepto los periódicos, que se impriman en la Península con destino á las Repúblicas hispano-americanas, tomados previamente razon en los puntos de donde partan, y asegurados de su embarque para cualquier puerto de la América española.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—YO LA REINA.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luñán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

En vista de las razones que me ha expuesto D. Joaquin María Ferrer, vengo en admitirle la dimision que ha hecho del cargo de Vocal del Consejo de Sanidad.

Dado en Palacio á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Patricio de la Escosura.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Mauricio Casillas, Otero, Ministro que ha sido de Estado y Senador del Reino, vengo en nombrarle Vocal del Consejo de Sanidad.

Dado en Palacio á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Patricio de la Escosura.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Se ha enterado la Reina (Q. D. G.) del escrito de V. E., fecha 28 de Enero próximo pasado, al que acompaña copia de las comunicaciones que le han dirigido diferentes Jefes de Comandancias relativas á los servicios prestados por individuos de las suyas respectivas con motivo de los naufragios y accidentes ocurridos en el litoral de sus demarcaciones durante los últimos temporales; y S. M., cuyo bondadoso corazón deplora las causas que produjeron la necesidad de tales auxilios; conve-niencia de que la publicidad de ellos contribuya notablemente á que los individuos de ese cuerpo sigan como hasta aqui con celo y abnegacion haciéndose acreedores á su Real aprecio y otras distinciones, se ha dignado mandar que se haga mencion en la Gaceta del comportamiento observado en los puntos y por los sujetos de que trata la citada comunicacion de V. E.

De Real orden lo participo á V. E. para su inteligencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1856.—O'Donnell.—Sr. Inspector general de Carabineros.

SEGUNDA SECCION.

BOLLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INFANTERIA.

14 Febrero de 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo Real licencia al Subteniente D. Aniceto Fernandez Capatella.

CABALLERIA.

14 Febrero de 1856. Al Director general de Caballería.—Prorogando por dos meses la comision que desempeña en esta corte el Teniente del regimiento de Farnesio D. Juan Enrique Florian.

Id.—Destinado al regimiento lanceros de Pavia al segundo mariscal D. Pedro Martinez y Anguiano.

Id.—Id. id. al Alférez D. Rafael Córdoba Cabrada.

Id.—Id. id. al escuadrón de remonta de Aragon al Teniente Coronel D. José del Solar.

Id.—Concediendo dos meses de próroga á la licencia que disfruta el Teniente del regimiento carabineros del Rey D. Francisco Sanchez Neira.

Id.—Id. grado de Teniente, anejo al premio de 260 rs., al sargento primero del regimiento carabineros de Borbon José Garcia Ignacio.

Id.—Id. id. al de igual clase y regimiento Luis Hernandez y Borrego.

Id.—Id. id. id.—Declarando que el Capitan de reemplazo D. Anacleto Lostono no se halla comprendido en la Real orden remuneratoria de 30 de Agosto de 1854.

Id.—Id. que el Comandante D. Luis Adell y Bordas debe continuar sujeto á lo prevenido en Real orden de 4 de Mayo de 1849.

Id.—Concediendo relieves y abono de sueldos al Teniente del regimiento lanceros de Villaviciosa D. Mariano Murillo y Salaverri.

Id.—Destinado al regimiento lanceros de Santiago al Teniente D. Rafael Abaunza Carvajal.

Id.—Se le dice que S. M. queda enterada de que el Comandante de Farnesio D. Domingo Bosquet opta por la antigüedad en el grado de Coronel.

ARTILLERIA.

Material.

15 Febrero de 1856. Al Capitan General de Cataluña.—Aprubando la devolucion á los parques de artillería de los cartuchos sobrantes de la Milicia Nacional movilizada en Lérida.

INGENIEROS.

15 Febrero de 1856. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Nagando una instancia de Doña Brigida Bernardino Diez, sobre que se declare á su difunto esposo Don Mateo Alegre, celador de primera clase, para los efectos de su viudedad.

Al Sr. Ministro de Marina.—Nombrando al Brigadier Coronel de Ingenieros D. Juan Maria Muñoz y Perez Granados, para que se encargue de las obras de prolongacion del segundo dique de carenas del arsenal de la Carraca.

Material.

Al Ingeniero general.—Aprubando un presupuesto de 4,140 rs. para obras en el torreón de Jesus, de la plaza de Tarifa.

Al Capitan General de Andalucía.—Resolviendo que se atienda con la preferencia que sea dable á los edificios militares de Algeciras, con los fondos que se consiguen por cuenta del presupuesto del año actual.

Al de Valencia.—Nagando la indemnizacion de 10,236 reales que ha pedido el Ayuntamiento de la ciudad de Alcañiz por lo invertido en las obras de fortificacion con motivo del último movimiento carlista.

CUERPOS DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO Y PLAZAS.

15 Febrero de 1856. Al Brigadier Secretario encargado de la Direccion general de dicho cuerpo.—Concediendo trasladar su residencia á Ecija al Capitan excedente de Estado Mayor de plazas D. José Araujo y Mesa.

GUARDIA CIVIL.

15 Febrero de 1856. Al Inspector general de dicho instituto.—Se le dice haber visto S. M. con satisfacion el contenido de su comunicacion de 25 del pasado dando cuenta del servicio prestado por la fuerza del cuerpo, en la linea de Plasencia, en la aprehension de cinco criminales.

Id.—Aprubando varias recompensas para individuos del mismo, del puesto de San Mateo, que lo verificaron de otros doce criminales.

Id.—Concediendo el pase al cuerpo, según lo ha solicitado, al cabo del regimiento caballería de Borbon Blas Sanchez Figueroa.

CARABINEROS.

14 Febrero de 1856. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo el empleo de Teniente Coronel de Infantería, conforme á lo ley de 2 de Agosto anterior, á Don Pedro Fuenueva y Ruiz.

Al Capitan General de Andalucía.—Declarando en situacion de reemplazo al Capitan cesante del cuerpo de carabineros D. Juan Castilla y Aguado.

ADMINISTRACION MILITAR.

14 Febrero de 1856. Al Intendente general militar.—Concediendo cuatro meses de licencia, para asuntos propios, al Comisario de Guerra D. Joaquin Maria Xiu.

Id.—Promoviendo á Oficial primero de Administración militar, sin antigüedad, al segundo D. Antero Gonzalez Escalona.

Material.

Id.—Resolviendo que se admitan á liquidacion los suministros hechos al ejército por el Ayuntamiento de Cantalojas.

Id.—Id. id. Al Capitan General de Aragon.—Aprubando el establecimiento de una factoría de provisiones en el pueblo de Alagon.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º del Real decreto de 31 de Julio último, se publican en relacion las declaraciones de derechos pasivos acordadas en todo el mes de Enero próximo pasado.

(Conclusiones.)

MONTE-PIOS.

Doña Rosa Nicolau Paroli, viuda de D. José Sanchez Toca, Oficial segundo del Ministerio de la Gobernacion, con derecho á la pensión de 8,000 rs.

Doña Antonia, Doña Trinidad, Doña Grisanta, Doña Bernarda Martin de Villarregut, huérfanas de D. José, Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia, 7,000.

Doña Maria de las Mercedes Lasso, viuda de D. Francisco Encina, Magistrado de la Audiencia de Valencia, 5,000.

Doña Maria de la O y Doña Cipriana Longet, huérfanas de D. Juan, Administrador de la estafeta de Huesca (Granada), 4,500.

Doña Balbina Villanueva, viuda de D. Francisco Perez Rivera, Administrador de rentas de Tarifa, 4,250.

Doña Venancia Villanorte, huérfana de D. Juan, Jefe de seccion de la Contaduría de Valores, 5,000.

Doña Ang-la Martin, viuda de Pedro Cervat, carabinero del reino, se la considera con derecho á las dos pagas de supervivencia.

Doña Ana Gorepaga, viuda del Excmo. Sr. D. José de Covatalpa, Ministro que fue de la Guerra, 15,000.

Doña Gregoria Ortiz, viuda de D. Juan Cristóforo María Diez, J. fe de Administración de primera clase de Hacienda de la Direccion de la Deuda, 10,000.

Doña Juana Villarante, viuda de D. Manuel Medina, Jefe de negociado de la Direccion general de Contabilidad, 4,500.

Doña Josefa Beaumont, viuda de D. Mariano Coluvi, Comisario que fue de proteccion y seguridad pública de Valencia, 3,000.

Doña Ventura Florentina Muru, huérfana de D. Fernando Maestro, Examinador que fue de la fábrica de armas de Oviedo, 2,500.

Doña Juana Berrueta y Azpurueta, viuda de D. Joaquin Dionisio Lázaro, Magistrado que fue de la Audiencia de Barcelona, 5,000.

Doña Antonia Garcia, viuda de D. Ezequiel Suarez Cantanos, Archivero de la Contaduría de Hacienda pública de Logroño, 4,250.

Doña Teresa Fernandez, viuda del Teniente de infantería retirado D. Antonio Calderon, con derecho á dos mesadas de supervivencia.

Doña Juana Maria Andres, viuda de D. José Lopez, dependiente del resguardo de sales de Murcia, con derecho á dos mesadas de supervivencia.

Doña Maria de los Dolores Ferrer y Mantilla, viuda de D. Antonio Fernandez Gofin, Jefe político de Albacete, 6,000.

Doña Francisca Carmona, huérfana de D. Francisco, Oficial segundo que fue de la Administración de Rentas unidas de Cataluña, rehabilitada, 2,500.

Doña Maria de los Dolores Vidal, viuda de D. Francisco de Paula Avalos, Inspector primero cesante de la Administración de Indirectas de Ciudad-Real, 2,500.

Doña Gerónima Ignacia Estudillo, viuda de D. Silvestre Serrano, Entivador y Ayudante oficial de las minas de Almadén, 1,000.

Doña Isabel Noguera, viuda de D. José Sebastian Ayuso, dependiente del antiguo resguardo, con derecho á dos mesadas de supervivencia.

Doña Fernanda de Arozarena, huérfana de D. José Gabriel, Consejero de Hacienda, y viuda de D. Cristóbal de

lo Cuesta, se la declara con derecho á suceder á su madre con las dos pensiones, 17,000.

Doña Manuela Lopez, viuda del Excmo. Sr. D. Joaquin Maria Lopez, Ministro de Gracia y Justicia, 15,000.

Doña Maria Isabel Paz de Saco, viuda de D. Pedro Alcázar Cerdán, segundo jefe de la Direccion general de Estancadas, 7,000.

Doña Juana Vellon y Lariña, viuda de D. Manuel Carreras, Administrador Jefe de la fábrica de cigarreros de Alicante, 4,500.

Doña Maria de Salinas, viuda de D. Mateo Serret, Depositario de los derechos de puertas de esta capital, 2,000.

Doña Carolina Nieves y Gonzalez Bravo, viuda de Don Alejandro Llorente, Jefe de puertas de Granada, 2,000.

D. Francisco Javier, Doña Maria de la Paz y Doña Elisa Jalon y Goya, huérfanas de D. Francisco, Inspector primero de la Contaduría de Hacienda pública de Cuenca, 3,300.

Doña Jacoba Gomez Escribano, huérfana de D. Mignel, Oficial de la Administración de Rentas de Valencia, con derecho á la trasuision, 1,500.

Doña Maria Josefa Vellon, viuda de D. José Venancio Vintasa, D. postario pagador de la fábrica de pólvora de Ruidera, 2,000.

Doña Florentina Llorente, viuda del cabo primero de carabineros del reino Agustín Botia, con derecho á dos mesadas de supervivencia.

Doña Aura Gutierrez, viuda del sargento segundo de carabineros del reino D. Antonio Noguera, con derecho á dos mesadas de supervivencia.

Doña Maria de la Concepcion Rita Gonzalez de Zuluaga, viuda de D. Agustín Alvarez de Sotomayor, Gobernador que fue de Jaen, 7,000.

Doña Maria Luisa Madariaga, viuda de D. Enrique Cayo, Ingeniero de mécatruco, Jefe de segunda clase del cuerpo de minas, 3,500.

Doña Josefa Piné, de José Huertas, dependiente del resguardo militar de Asturias, con derecho á dos mesadas de supervivencia.

Doña Micaela y Doña Gertrudis de Artega, huérfanas de D. Antonio, Juez de primera instancia jubilado, con derecho á dos mesadas de supervivencia.

Doña Rafaela y D. Manuel Osorio de Bernardo, huérfanos de D. Manuel, Secretario del Gobierno político de Vizcaya, 3,500.

Doña Isabel Ramirez de Yerro, huérfana de D. Pedro, Oficial de libros de la Intervencion de derechos municipales de este corte, con derecho á suceder á su madre en la pensión de 1,500.

Doña Manuela María Guerra, viuda de D. José Galo Saravia, Oficial quinto de la Contaduría de Hacienda pública de Cuenca, 1,250.

Doña Bibiana Javier Martinez, viuda de Manuel Santos, dependiente de Hacienda pública, se la considera con derecho á dos mesadas de supervivencia.

Doña Eugenia Suarez Plon, huérfana de D. Juan Antonio, Coronel de infantería é Inspector de telégrafos, 4,500.

Doña Maria Antonia Encina y Alcañada, viuda de Don Francisco Martinez Casariego, Auxiliar mayor del Ministerio de la Gobernacion, 6,666.

D. Luis, D. Angel, D. Abelino y D. Alejandro Rodriguez, huérfanos de D. Francisco, Oficial de Loterías, con derecho á suceder á su madre en la pensión de 2,000.

Doña Josefa Alcega Coronel, viuda de D. Alfonso Serrano, Administrador de Rentas estancadas de Ceclavin (Cáceres), 750.

Doña Maria Jacinta Garay, viuda de D. Manuel Anastasio Sanchez, Oficial segundo de la Contaduría general de América Setentrional, 5,000.

Doña S. Antonia Belver, viuda de D. Angel Pallade, Secretario del Gobierno civil de Guadalupe, 4,500.

D. Mariano y Doña Maria Lopez de Arce, huérfanos de D. José, Oficial quinto de la Contaduría de la Junta de dotacion de culto y clero, 4,500.

Doña Maria del Carmen Cisneros, viuda de D. Agustín Piñol, Depositario de puertas de esta corte, con derecho á dos mesadas de supervivencia.

Doña Teresa Torregrosa, viuda de Gerónimo Andreu, dependiente del resguardo de sales, con derecho á dos mesadas de supervivencia.

Doña Josefa Gonzalez, viuda de D. Manuel Carrizo, mozo primero de la Comision central de liquidacion de atrasos de Guerra, con derecho á dos mesadas de supervivencia.

Doña Trinidad Nevot, huérfana de D. Formin, Magistrado de la Audiencia de Valencia, 5,000.

Doña Juana Oviedo y Castro, viuda de D. Ignacio Pizarro y Lopez, Oficial primero del archivo del Ministerio de la Guerra, 4,833.

Doña Luisa Fernandez, viuda de D. José Valderices, Contador de Correos, 4,500.

Doña Jo-efa Camasa, viuda del Entivador de las minas de Almadén, 730.

Doña Eloisa Bucasi y Castell, viuda de D. Juan Castell, Comandante del presidio de Toledo. Sin derecho.

Doña Leonor Fabre, huérfana de D. Francisco, interventor de la Aduana de Valverde de Leganés. Sin derecho. Madrid 15 de Febrero de 1856.—El Presidente, S. Miranda.

ALCALDIA PRIMERA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

D. Valentin Ferraz, Alcalde primero constitucional de esta muy heróica villa.

Hago saber que el Excmo. Ayuntamiento constitucional de lo que ordena el capitulo 6.º art. 43.º de la nueva ley para el reemplazo del edificio, ha acordado que el juicio de rectificacion del aislamiento para dicho reemplazo, correspondiente al año actual, de principio el domingo 2 del próximo mes de Marzo, á las diez de la mañana, en los puntos que á continuacion se expresan, continuando los dias necesarios, en los cuales acudirán los mozos alistados á exponer las razones que les asistan para ser excluidos del, bien sea por no tener la edad, por haber jugado la suerte, ó por corresponderles lugar en otros pueblos, debiendo ir provistos de los correspondientes documentos justificativos: en la inteligencia de que si asi no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar, á cuyo efecto se fijan hoy en los distritos y puntos de costumbre las listas de todos los mozos inscritos.

Al dar conocimiento de esta disposicion á los habitantes de esta muy heróica villa, debo excitar, como lo hago, su celo para que contribuyan á ilustrar á las comisiones de distritos con el objeto de que no sean exceptuados sino aquellos mozos á quienes asista justa causa para ello.

Distrito de Palacio.

Comprende los barrios de Afueras á la Florida, Alamo, Amalio, Bailen, Coude-Duque, Isabel II, Leganillos, Principe-Pío y Quinones: situado en la oficina de la comision de Milicia Nacional, piso bajo de las Casas consistoriales.

Distrito de la Universidad.

Comprende los barrios de Afueras al Campo de Guardias, Daoiz, Dos de Mayo, Escorial, Estrella, Pizarro, Silva y Rubio: situado en la calle de Silva, núm. 14, cuarto principal.

Distrito de Correos.

Comprende los barrios de la Alameda, Arenal, Abada, Bordadores, Espejo, Postigo y Puerta del Sol: situado en las Casas consistoriales, sala de remates.

Distrito del Hospicio.

Comprende los barrios del Barco, Beneficencia, Colon, Colmillo, Desengano, Fuencentral, Hernan-Cortés, Chamberi y Jaconterozo: situado en las Escuelas Pias de San Antonio Abad, entrando por la calle de Santa Brígida.

Distrito de la Aduana.

Comprende los barrios de Afueras á la Plaza de toros, Alcalá, Almirante, Belen, Bilbao, Caballero de Gracia, Libertad, Monterá y Regueros: situado en el calle de Jardines, núm. 40, cuarto segundo.

Distrito del Congreso.

Comprende los barrios de Afueras de las Delicias, Carrera, Cervantes, Cortés, Cruz, Gobernador, Huertas, Lobo, Principe y Retiro: situado en el colegio de Sordomudos, calle del Turco.

Distrito del Hospital.

Comprende los barrios de Afueras del Canal, Atocha, Ave-Maria, Cañizares, Ministriles, Primavera, Tinte, Torrecilla y Valencia: situado en los claustros del Hospital de San Juan de Dios.

Distrito de la Inclusa.

Comprende los barrios de Arganzuela, Cabestreros, Caracava, Comare, Ecomienda, Embajadores, Huerta del Bayo, Peñon y Restro: situado en el piso segundo de las Casas consistoriales.

Distrito de la Latina.

Comprende los barrios de Afueras del Puente de Toledo, Aguas, Cava, Calatrava, Don Pedro, Humilladero, Puerta de Moros, Solana y Toledo: situado en la capilla del Obispo, junto á San Andrés.

Distrito de la Audiencia.

Comprende los barrios de Afueras del Puente de Segovia, Carretas, Concepcion, Constitution, Estudios, Juanelo, Progreso, Puerta-Cerrada y Segovia: situado en el sator de columnas de las Casas consistoriales.

Madrid 21 de Febrero de 1856.—Valentin Ferraz.—Cipriano Maria Clemencin, Secretario.

Table with 7 columns: ESTADO DEL CIELO, DIRECCION del viento, TEMPERATURA EN Grados Reumáticos, BAROMETRO REDUCIDO A Millimetros, HORAS, and MANUEL RICO. It contains meteorological data for Madrid on Feb 22, 1856.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONTADURIA CENTRAL.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central y deben acreditar su existencia ó estado para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduría, al Oficial encargado del negociado de Clases pasivas, la correspondiente certificación autorizada por el párroco y V.º B.º del Alcalde constitucional ó de barrio, expresando en ella el nombre del interesado, y sus apellidos por padre y madre, y el estado presente respecto de viudas y huérfanas, así como el punto de la feligresía donde habiten, conseruente con lo dispuesto por la superioridad en 29 de Setiembre próximo pasado; suscribiendo la declaracion impresa en los ejemplares que para este fin se facilitaron oportunamente á las clases expresadas. Dicho documento, y cualquiera otro justificativo de los pagos, ha de entregarse al referido empleado antes del día 29 del actual; en la inteligencia de que los interesados que dejen de verificarlo no podrán ser incluidos en las nóminas correspondientes al mes de la fecha.

Madrid 22 de Febrero de 1856.—Antonio Martinez Lage.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Alicante y Denia.

- 1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Alicante á Denia y vice-versa, pasando por los pueblos de Alicante, Villajoyosa, Altea, Benisa, Javea y Denia. 2.º La distancia que media entre Alicante y Denia se correrá en diez y nueve horas, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio. 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion, deberá tener el contratista el número necesario de caballerías mayores situadas en los puntos que se crean mas convenientes al servicio, y situadas en los que al efecto marque el Administrador principal de Correos de Alicante. 5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administración principal de Correos de Alicante.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que de principio el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tacia tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

11.º Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro

2. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Córdoba 6 de Febrero de 1856.—El Comisionado principal, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

BURGOS.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el día 25 de Marzo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Francisco Nard y escribano D. Mariano Moreton, en las Casas consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 197 del registro.—Una casa meson, que en la villa de Brivesca y su calle de Pancorbo, núm. 4.º, perteneciente al cabildo de la misma villa; su fachada consta de 71 pies de linea por 25 de fondo y 23 de altura: su construcción de sillaria en las portadas, y el resto de mamposteria y ladrillo en mediano estado: linda por Norte y Poniente con calles públicas; Oriente D. Cristóbal Labarza; y Mediodía con el Sr. Juez de primera instancia de la renta de 2,900 rs., por cuya cantidad se saca a subasta en 49,500 rs., por cuya cantidad se saca a subasta. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Burgos 15 de Febrero de 1856.—Francisco Arquiga.

BARCELONA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 25 de Marzo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Antonio Iborra y escribano D. Román Lorenzo Calvo, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 957 del registro.—Una heredad denominada Torre del Pla, situada en el término de Lussá de Munt, del partido de Granollers, que pertenece al santuario de San Miguel del Fay, compuesta de casa de labranza, era y 34 cuarteras, 6 cuarteras de tierras, parte campo y parte bosque, a razón de 1,518 cuanadas de la cuartera, media de país, clasificadas con su correspondiente equidad al sistema métrico decimal en el modo que se expresará: linda dicha heredad por el Oriente con la riera llamada de Tenas, 4 Mediodía con tierras del manso Pujal, con las del manso Carreras y parte con las de Juan Sala y Gandaña; y Poniente con tierras del expresado manso Pujal, y a Cierzo con el sobredicho Pujal y parte con tierras del manso Conas. Dicha casa tiene de extensión 6,624 palmos catalanes cuadrados, equivalentes a 247,4 metros cuadrados. La finca tiene 100 palmos superficiales, equivalentes a 438,7 metros cuadrados. Las tierras que se componen de 8 cuarteras, 7 cuarteras de campo de primera clase, equivalentes a 325 áreas; de 5 cuarteras, 6 cuarteras de id. de segunda clase, equivalentes a 201 áreas 85 centiares; de 6 cuarteras, 6 cuarteras de id. de tercera clase, equivalentes a 238 áreas 55 centiares; de 2 cuarteras, 8 cuarteras de id. de primera calidad, equivalentes a 97 áreas 87 centiares; y de 8 cuarteras de id. de segunda calidad, equivalentes a 20 áreas 44 centiares.

Las tierras de bosque se componen de 2 cuarteras de primera calidad, equivalentes a 13 áreas 40 centiares; de 3 cuarteras de segunda calidad, equivalentes a 110 áreas 40 centiares; y de 5 cuarteras, 7 cuarteras de tercera calidad, equivalentes a 204 áreas 90 centiares. Dicha heredad ha sido tasada por junto en 219,633,95 rs., y capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública, hechas las deducciones prescritas en la Real instrucción de 31 de Mayo anterior, bajo el tipo de la renta de 7,000 rs., marcada por los peritos, resulta ser el valor en venta de la citada finca de 126,000 rs.; y siendo esta menor que el señalado por los peritos, se saca a subasta bajo el tipo de la tasación. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Barcelona 9 de Febrero de 1856.—P. A. D. C. P., Francisco Font, sustituto.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 28 de Marzo de 1856, de doce a una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, por el Juez de primera instancia del distrito del Mediodía y escribano D. Julian Juan de la Cruz Melgar.

Bienes provinciales.

Núm. 16 del registro.—Un alcañen núm. 13, situado en el anden del puerto de esta ciudad, perteneciente a la Excm. Diputación provincial, cuyo área es de 2,118 palmos cuadrados, equivalentes a 80 metros cuadrados y 18 milímetros de otro metro cuadrado: linda por Oriente con el anden superior del puerto; por Mediodía con el alcañen núm. 19; por Poniente con el puerto, y por Cierzo con el alcañen núm. 17.

Núm. 25 del registro.—Un alcañen núm. 67, situado en el anden del puerto de esta ciudad, perteneciente a la Excm. Diputación provincial, cuyo área es de 2,118 palmos cuadrados, equivalentes a 80 metros cuadrados y 18 milímetros de otro metro cuadrado: linda por Oriente con el anden superior del puerto; por Mediodía con el alcañen núm. 63; por Poniente con el anden superior del puerto, y por Cierzo con el alcañen núm. 66. Estos alcañenes han sido tasados separadamente, habiendo resultado ser su valor en venta el del núm. 18 de 2,094 duros, y el del núm. 67 de 31,141 rs.; y capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública, hechas las deducciones prescritas en la Real instrucción de 31 de Mayo último, bajo el tipo de la renta de 471 rs. mensuales que produce el primero, y de 100 rs. el segundo, resulta ser su valor en venta el del núm. 18 de 46,170 rs., y el del número 67 de 27,000 rs., cantidad mayor la del primero, y menor la del segundo de la tasación; se saca a subasta bajo el tipo de 46,170 rs. el primero, y 51,141 rs. el segundo. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que sean rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. 2.º Los derechos de tasación y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Barcelona 11 de Febrero de 1856.—P. A. D. C. P., Francisco Font, sustituto.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio. Propios. Núm. 67 del registro.—Una casa-meson, situada a la salida de la villa de Gella por la carretera de Francia, perteneciente al Ayuntamiento constitucional de la propia villa. Ocupa la superficie de 1,235 metros y 72 centímetros equivalentes 33,935 palmos catalanes. Su figura sujeta principal es un trapecio, y linda su lado primero, fachada principal de longitud 24 metros y 3 decímetros por el Oeste con la plaza Nueva; el segundo lado de longitud 46 metros por el Norte con la calle de San Jaime; el tercer lado de longitud 33 metros y 6 decímetros por el Este con el huerto de la casa de D. José Lloveras y con tierras de Francisco Prim, y el cuarto lado de 43 metros y 5 decímetros por el Sur con tierras del mismo Francisco Prim y con la casa de Doña Bárbara Sala. Se compone de planta baja y piso primero y segundo; ocupan solo la de 534 metros, equivalentes a 14,015 palmos catalanes.

Contiene tres caballerizas, patio, pozo con agua buena y abundante, dos cocinas, salas, cuartos, graneros y todo lo necesario para un meson. Calculado su valor, y teniendo en consideración el estado en que se encuentra el edificio, fue tasado por los peritos en 105,000 rs. valor en venta, y capitalizado por la Contaduría de Hacienda pública, hechas las deducciones prescritas en la Real instrucción de 31 de Mayo último bajo el tipo de la renta de 4,000 rs., que produce esta cantidad menor que la tasación, se saca a subasta por el tipo de esta. No se admitirá postura que no cubra el precio de la tasación.

La finca de que se trata se halla gravada con tres censos con dominio directo, únicos que por ahora ha creído solamente deber reconocer la Contaduría de Hacienda pública por los antecedentes que obran en su oficina importantes 519,33 rs. que se prestan a los sujetos siguientes: D. Francisco Prim, Doña María Rabasa y D. Francisco Salvaterra, en esta forma: al primero 80 rs., al segundo 123 reales al trimestre 314,33 rs., y al tercero sucesivo aparecen otras cargas, se indemnizará al comprador.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Barcelona 11 de Febrero de 1856.—P. A. D. C. P., Francisco Font, sustituto.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por 100 al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100. Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100. Los compradores podrán anticipar el pago de uno o más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año, correspondiente a cada anticipo: todo con arreglo a ley de 1.º de Mayo de 1855.

RECTIFICACION.

Las heredades números 4 y 5 del inventario de la provincia de Gerona, tituladas Manso Batlle y Casanova, procedentes de beneficencia, anunciadas en subasta para el 8 de Marzo próximo, producen 3,000 rs. cada una, ascendiendo por consiguiente su capitalización, deducido el 10 por 100, a 54,000 rs., y no a 57,000, que equivocadamente se puso. Madrid 19 de Febrero de 1856.

SUSPENSION.

Por acuerdo de la Dirección general de Ventas de Bienes nacionales, se suspende la subasta de la hacienda titulada Colegio de Albolote, procedente de instrucción pública, núm. 121 del inventario, sita en la provincia de Granada.

Madrid 19 de Febrero de 1856.

AVILA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme a la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se expresará, las fincas siguientes: Remate para el día 21 de Marzo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Vicente Sebastian Garcia y escribano D. Juan Gonzalez, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Propios.

Núm. 319 del inventario.—Una heredad de tierras en término de Adanero, procedente de los propios de la misma villa: de cabida de 2 obradas de primera calidad, 6 y media de segunda y 25 y cuarto de tercera: indivisible: según certificación de los peritos, cuyos linderos resultan por menor en el expediente: está arrendada a Agapito Saez y Juan Calvo en 2,000 rs. ánnos; ha sido tasada en 6,460 rs., y capitalizada en 36,000 rs., por los cuales sale a remate.

Núm. 326 del inventario.—Otra id. en el término de Arévalo, de los propios de la misma villa: de cabida de una obrada de primera calidad, 62 y media de segunda y 14 de tercera: indivisible, según id., cuyos linderos resultan en el expediente: está arrendada a Julian Ramirez en 46 fanegas, mitad trigo y cebada, que al respecto de 26 reales 32 centimos la primera especie, y 15 rs. 9 centimos la segunda, importan 954 rs. 40 céntimos; ha sido capitalizada en 17,181 rs., y tasada en 21,590 rs., por los cuales sale a remate. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que sean rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. 2.º Los derechos de tasación y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Avila 16 de Febrero de 1856.—El Comisionado principal de ventas, L. Castillo Soriano.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el mismo sitio. Clero. Núm. 268 del registro.—Una casa-posada en la villa de Arévalo, procedente del lmo. cabildo catedral de esta capital: tiene 57 pies de ancho y 55 de fondo, con 5 posesiones bajas y tres altas, destinadas a paneras, y un desván: linda por Solano casa del hospital; Abrego calle de Santa María; Cierzo y Gallego casa del vicario de Lucía Revilla: produce 400 rs. ánnos: ha sido capitalizada en 9,000 rs., y tasada en 23,515 rs., por que sale a subasta.

Estas fincas, aunque procedentes del clero, han sido tasadas en virtud de la Real orden de 10 de Setiembre último, por ignorarse sus cabidas y otras circunstancias para exactitud del anuncio. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Avila 16 de Febrero de 1856.—L. Castillo Soriano.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio. Clero. Núm. 5,602 del inventario.—Una heredad de tierras en término de Palacios de Goda, de cabida de 22 obradas, 304 estadales de segunda calidad, y 26 obradas, 15 estadales de tercera: indivisible según los peritos, cuyos linderos resultan en la tasación parcial: perteneció al cabildo de Arévalo: está arrendada a Pascual Mañoso en 26 fanegas de trigo, que al respecto de 26 rs. 14 mrs., importan 680 rs. 30 céntimos; ha sido tasada en 7,805 rs., y capitalizada en 12,353 rs. 30 céntimos, por los cuales sale a remate.

Núm. 5,284 del inventario.—Otra heredad en término de San Bartolomé de Corneja, procedente de la capellanía de D. Juan Martín de Bonilla, de cabida de 14 fanegas de primera calidad, 5 y medio de segunda y 5 de tercera: indivisible según los peritos, cuyos linderos resultan por menor en la tasación unida al expediente: produce anualmente 27 rs. 27 mrs. las primeras, y 17 rs. y 15 mrs. las segundas, importan 712 rs. 86 céntimos; ha sido tasada en 8,420 rs., y capitalizada en 12,831 rs. 36 céntimos, que es el tipo para la subasta.

Núm. 62 del inventario.—Otra heredad en término de San Pedro del Arroyo, procedente de los capellanes de San Segundo de esta capital, de cabida de 4 y cuarto obradas de primera calidad, 12 de segunda y 102 y cuarto de tercera: indivisible según certificación de los peritos, y está arrendada en 14 fanegas de trigo y cebada, que al respecto de 27 rs. 33 mrs. las primeras, y 17 rs. 3 mrs. las segundas, importan 1,005 rs. 36 céntimos; ha sido capitalizada en 18,096 rs. 36 céntimos, y tasada en 25,787 rs. 50 céntimos, por los cuales sale a remate.

Núm. 63 del inventario.—Otra id. en id., de la misma procedencia, de cabida de dos obradas de primera calidad, 6 y media de segunda, y 38 de tercera: indivisible según los peritos, cuyos linderos resultan en el expediente: está arrendada en 28 fanegas, mitad trigo y cebada, que a dichos precios importan 620 rs. 39 céntimos; ha sido tasada en 10,783 rs., y capitalizada en 11,278 reales 59 céntimos, que es el tipo para la subasta.

Núm. 67 del inventario.—Otra id. en id., de la misma procedencia, de cabida de 8 y media obradas de primera calidad, 9 y tres cuartos de segunda, y 83 y media de tercera: indivisible según los peritos, cuyos linderos resultan en el expediente: produce 41 fanegas y 8 celemines por mitad de referidas especies, que importan 932 reales 59 céntimos; ha sido capitalizada en 13,786 reales 59 céntimos, y tasada en 24,531 reales 50 céntimos, que es la base para la subasta.

Núm. 68 del inventario.—Otra id. en id., de igual procedencia, de cabida de una y un cuarto obrada de primera calidad, 6 y media de segunda y 67 y tres y cuartos de tercera: indivisible según los peritos, y cuyos linderos resultan en el expediente: está arrendada a Dionisio Matilla en 18 fanegas de trigo y el mismo de cebada, a dichos precios importan 805 rs. 77 céntimos; ha sido capitalizada en 10,783 rs., y tasada en 11,278 reales 59 céntimos, que es el tipo para la subasta.

Núm. 5,614 del inventario.—Otra id. en id., de la misma procedencia, de cabida de una obrada de primera calidad, 7 y media de segunda y 40 y media de tercera: indivisible según id., cuyos linderos resultan en el expediente: produce 26 fanegas, mitad trigo y cebada, que a dichos precios importan 581 rs. 95 céntimos; ha sido capitalizada en 10,783 rs. 91 céntimos, y tasada en 10,960 reales, por los cuales sale a remate.

Núm. 5,616 del inventario.—Otra id. en término de Sanchidrián, procedente de la obra pia de pobres del mismo pueblo, de cabida de 3 obradas 50 estadales de segunda calidad y 35 obradas 100 estadales de viñedo con 1,894 cepas: indivisible según certificación de los peritos, cuyos linderos resultan en el expediente: está arrendada a D. Gabriel Arruche y compañeros en 23 fanegas 11 maravedis, importan 624 rs. 68 céntimos; ha sido tasada en 8,519 rs. 50 céntimos, y capitalizada en 11,370 reales 17 céntimos, por que sale a remate.

Núm. 64 del inventario.—Otra heredad de tierras en término de San Pedro del Arroyo, procedente de los capellanes de San Segundo de esta capital: de cabida de dos obradas de primera calidad, 3 de segunda y 50 de tercera, cuyos linderos resultan por menor en la tasación unida al expediente: está arrendada a Antonio Mendin en 42 fanegas, mitad trigo y cebada, que a 27 rs. 83 mrs. y 17 s. 3 maravedis respectivamente, importan 940 rs. 40 céntimos; ha sido tasada en 11,250 rs., y capitalizada en 16,921 rs. 6 céntimos, que es el tipo para la subasta.

Núm. 26 del inventario.—La décima suerte de 14 en que los peritos han dividido una heredad de tierras en término de Balañas, procedente del lmo. cabildo catedral de Gerona: de cabida dicha suerte de 21 obradas de tercera calidad, con 320 cepas de viña; cuyos linderos resultan por menor en la tasación unida al expediente: produce de renta, según los mismos peritos, 880 rs.: ha sido tasada en 6,500 rs., y capitalizada en 10,440 rs., por que sale a subasta.

Núm. 26 del inventario.—La duodécima suerte de id. idem, de cabida de 300 estadales de segunda calidad, y 41 obradas 100 estadales de tercera; cuyos linderos resultan en el expediente: produce de renta, según los peritos, 600 rs.: ha sido tasada en 8,550 rs., y capitalizada en 10,800 rs., que es el tipo para la subasta.

Núm. 26 del inventario.—La decimotercera suerte de idem id., de cabida de 17 obradas 37 estadales de segunda calidad, y 9 obradas 378 estadales de tercera, con 402 cepas de viña; cuyos linderos resultan por menor en el expediente: ha sido valorada por los peritos en 570 reales de renta anual: tasada en 10,156 rs., y capitalizada en 14,600 rs., por que sale a remate. Estas fincas, aunque procedentes del clero, se han tasado en virtud de la Real orden de 10 de Setiembre último, por ignorarse sus cabidas y otras circunstancias para la exactitud del anuncio. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855. Nota. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según aparece de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. 2.º Los derechos de tasación y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del comprador. Avila 16 de Febrero de 1856.—El Comisionado principal de ventas, L. Castillo Soriano.

TOLEDO.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 25 de Marzo próximo, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Cayetano Arza y escribano D. Juan Diego Martínez, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Encomienda magistral del Viso.

Núm. 5 del inventario.—La tercera suerte de nuevo en que ha sido dividida una tierra, procedente de la encomienda magistral del Viso, término de Vargas, de cabida 15 fanegas y 268 estadales, o sean 777 áreas 0 decímetros, y 19 centiares 6 metros, la cual tiene 18 olivas al sitio de San Juan: linda por Sur con la cañada; Abrego camino alto de Olas; Gallego con camino del Barrio alto a la Fuente de las Olas; y por el Norte con Olas: ha sido regulada en 535 rs. de renta anual: capitalizada en 9,630 reales, y tasada en 10,736 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 5 del inventario.—La quinta suerte de dicha tierra, al sitio del Trucho, de caber 13 fanegas y 76 estadales, o sean 618 áreas y 44 centiares: linda por Cierzo con tierra de Manuel Diaz; Abrego con otra de Julian Plette, y Gallego con camino de Yunchillos: ha sido regulada en 525 rs. de renta anual: capitalizada en 9,450 reales, y tasada en 10,522 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 5 del inventario.—La séptima suerte de la mencionada tierra, al sitio de los Baños, de caber 10 fanegas y 486 estadales, o sean 515 áreas y 68 centiares: linda por Sur y Gallego con tierra de Manuel Diaz, y Cierzo con otra de Juan Perez: ha sido regulada en 630 rs. de renta anual: capitalizada en 11,310 rs., y tasada en 12,618 reales, por cuya cantidad se subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Toledo 12 de Febrero de 1856.—El Comisionado principal de ventas, José Wenzel.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el día 26 de Marzo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Francisco Nard y escribano D. Mariano Moreton, en las Casas consistoriales de esta corte. Clero. Núm. 73 del inventario.—Una heredad llamada San Baudilio, sita en el término de Solins, partido judicial de la Bisbal, que perteneció al santuario del mismo San Baudilio, y que los peritos han declarado ser indivisible. Se compone del santuario de una casa, corral y 744 vesanas, o sean 162 hectáreas de tierra, 74 áreas y 40 centiares, a saber: 14 vesanas, 6 hectáreas, 6 áreas, 22 centiares de tierra cultivada, que se hallan en la parte del Mediodía de la casa del colono y rodeadas en las restantes tierras, que consisten en 300 vesanas, o sean 63 hectáreas, 62 áreas, 29 centiares tierra bosque, y 430 vesanas, o sean 94 hectáreas, 5 áreas, 95 centiares yermo útil para pastos. De las citadas 14 vesanas de tierra cultivada ocupan la superficie de 10,614 palmos, o sean 404 metros 47 centímetros. El plan terreno de la casa se compone de entrada, cocina, bodega, dos cuartos y corral; a la izquierda de la entrada se halla una regular escalera que conduce al piso único, el cual se compone de sala, seis dormitorios y un granero.

El santuario se halla a la parte de Oriente de la mencionada casa del colono, distante 26 palmos de su puerta; y se compone de un altar, coro, sacristía, y en el campanario hay su respectiva campana: la superficie que ocupa es la de 4,000 metros, o sean 152 metros. El total del santuario, casa y corral se hallan en estado de regular solidez. Linda la heredad de por junto por Oriente, parte con D. Lorenzo Grossas, de Santa Cristina, y parte con Doña Escolástica Godard, de San Felu de Guixols; a Poniente, parte con N. Baret, de Ribarroja, y parte con Juan Dalmau, de Solius; a Mediodía con N. Cabanas, de San Felu de Guixols, y a Cierzo, parte con D. José Gama, de Solius, y parte con Doña Cristina Carbó, de Billoch. Hay un camino real de herradura por el montañoso del terreno, que desde Solius conduce a la heredad, y sigue atravesando parte de sus tierras hacia Mediodía hasta la villa de Tona; igualmente la atraviesa de Oriente a Poniente el rio llamado Ribarroja. En toda la expresada finca no hay maderal de construcción, y en cuanto al arbolado consiste en 13 frutales de varias clases: 22 chopos, algunos pinos y encinas, y el resto alcornoques, que es el mayor número de árboles que tiene. Produce anualmente en renta 7,568 rs. 75 centimos; está capitalizada en 131,256 rs. 75 centimos, y tasada en 251,777 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Esta finca, aunque procedente del clero, se ha tasado con arreglo al Real decreto de 10 de Setiembre último, por ignorarse los linderos y otras circunstancias indispensables para los anuncios.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo último. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Gerona 10 de Febrero de 1856.—El Comisionado principal, Francisco Mirallas y Roger.

SALAMANCA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio. Clero. Núm. 493 del inventario.—La aceña titulada Barragan, que extramuros de Ciudad-Rodrigo perteneció al Seminario conciliar de la misma ciudad. Linda por Este y Norte con la alameda. Mediodía con el rio Agueda, y Poniente con los herederos de D. Manuel Alaraz por la cantidad de 100 fanegas de trigo anuales, cuyo arriendo metálico a 25 reales faega, que es el precio medio que en el último decenio tuvo el trigo en el partido de Ciudad-Rodrigo, y capitalizado por la Contaduría, importa 56,250 rs.; y habiendo sido tasada por los peritos en 2,500 rs. en renta anual y en 65,000 rs. en venta, se saca a subasta por esta última cantidad, con arreglo al art. 179 de la instrucción.

Beneficencia.

Núm. 57 del inventario.—Una casa sita en esta capital, calle de Gibraltar, que perteneció a los niños expósitos de la misma, de 9,120 pies superficiales (708,477 metros), compuesta de un primer cuerpo, con buenas paneras y cuadras, un gran pozo de abundante manantial y otro del que se extrae el agua por el segundo cuerpo, o sea piso principal: tiene además sótanos para bodegas de despiece para la construcción de esta finca: la arrendaba buena, sobre paredes, la mayor parte de sillaria, con techumbres y armaduras de maderas muy firmes en lo interior y su cubierta. Linda por Este con casas de Manuel Vila y D. Miguel de Lis; Sur con el campo que en el antiguo fue mercado de cerdos; Oriente con casa de los expresados niños expósitos, y otras entre esta y la Puerta del Rio, y Norte con la calle de su situación. Está arrendada a los herederos de D. Manuel Alaraz por la cantidad de 1,400 rs., cuyo arriendo venció en 12 de Mayo último: ha sido capitalizada por la Contaduría en 31,500 rs., y habiéndola tasado los peritos en 1,900 reales en renta, y en 50,000 rs. en venta, se fija esta última cantidad como tipo para la subasta, con arreglo al art. 179 de la instrucción.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Salamanca 14 de Febrero de 1856.—Fausto María Arza.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por 100 al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes el 8 por 100.

Y en cada uno de los 10 años restantes el 6 por 100. De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años. Los compradores podrán anticipar el pago de uno o más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente a cada anticipo: todo con arreglo a la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir a hacer sus proposiciones a los parajes señalados en los días y horas que se citan. Madrid 21 de Febrero de 1856.—El Comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calvo.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

D. Francisco de Paula Larraz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Hago saber que por D. Domingo Aldasoro y Doña Josefa Larribide, marido y mujer legítimos, vecinos de Vergara, se han promovido autos en este juzgado solicitando que con arreglo a la ley de 19 de Agosto de 1841 se proceda a la adjudicación de los bienes que constituyen la capellanía de la iglesia parroquial de San Sebastián, que el Sr. D. Pedro Larribide, vecino que fue de dicho lugar, el día 4 de Setiembre de 1709 ante D. Pedro Larraz, escribano numeral que fue de la villa de Tolosa, y conforme a lo que tengo decretado expido este edicto, por el cual cito, llamo y emplazo a las personas que se consideren con derecho a los bienes de la referida capellanía, para que dentro del término de 30 días, contados desde el día que se inserte en la Gaceta del Gobierno, acudan por medio de procurador a este Tribunal, en donde se les oirá y administrará justicia; advirtiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Tolosa a 6 de Febrero de 1856.—Francisco de Paula Larraz.—Por su mandado, Joaquín María de Oizaldua. 623

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard; Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, dictada en los autos de concurso voluntario de Don Inocencio Sopeña, se saca nuevamente a subasta, por el escribano de número del licenciado D. Manuel García Rodrigo, dos casas sitas en esta capital, y su calle de la Peña de Francia, de la manzana 81, señaladas la una con los números 4 y 7 antiguo, y comprendida de sitio 4,392 pies cuadrados, habiendo sido tasada en 1



